UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 148 -2012-UNSCH-CU

Ayacucho, 28 MAR. 2012.

Visto el Memorando N° 012-2012-OGCRI-UNSCH de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales sobre participación de estudiantes en el Programa de Movilidad Estudiantil para las Universidades Peruanas; y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga forma parte de la Red Peruana de Universidades (RPU), habiendo suscrito la Carta de Constitución el 20 de noviembre de 2007, con el objetivo de promover y profesionalizar la cooperación interuniversitaria a nivel nacional, en los campos de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura; así como, establecer y reforzar vínculos entre los rectores de las universidades participantes, profesores, investigadores y estudiantes de dichas instituciones;

Que, asimismo, esta Casa Superior de Estudios, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 796-2007-UNSCH-CU, de fecha 14 de noviembre de 2007, ha suscrito el Convenio Marco de Cooperación con la Pontificia Universidad Católica del Perú, teniendo en cuenta los objetivos señalados de la Red Peruana de Universidades, habiendo convenido el funcionamiento del Programa de Movilidad Estudiantil para las Universidades Peruanas, a nivel de pregrado y posgrado en las instituciones universitarias;

Que, en cumplimiento de las cláusulas del Convenio suscrito, la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha convocado a los alumnos de las distintas Escuelas de Formación Profesional para que participen en el referido programa, habiendo sido seleccionado los alumnos: Katherine Soledad Rivas Bautista, Kleiber Soto Vilchez y Shayira Damiana Yupanqui Dueñas de la Escuela de Formación Profesional de Administración de Empresas; Karen Samanez Prado de la Escuela de Formación Profesional de Contabilidad y Auditoría; Percy Karls Taco Antonio de la Escuela de Formación Profesional de Economía; Ivan Leandro Vivanco Ramos de la Escuela de Formación Profesional de Arqueología e Historia; Walter Oswaldo Valles Salazar, Roxana Morote Prado, Mável Estéfani Romani Apéstegui y María Del Pilar Sulca Albites de la Escuela de Formación Profesional de Derecho; Andy Ernesto Zevallos Gutiérrez, Saúl Walter Retamozo Fernández y Edmundo Prado Barzola de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Civil, para que participen en el Programa de Movilidad Estudiantil para las Universidades Peruanas, que ofrece la Pontificia Universidad Católica del Perú, debiendo formalizarse mediante acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, los artículos 1°, 4° y 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 127°, inciso v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 27 de marzo de 2012;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

"Nº 148 -2012-UNSCH-CU

Artículo 1°.- AUTORIZAR la participación de los estudiantes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el Programa de Movilidad Estudiantil para las Universidades Peruanas, que ofrece la Pontificia Universidad Católica del Perú, de acuerdo al siguiente detalle:

	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL	SERIE
SEMESTRE ACADÉMICO 2012-I			
01.	KATHERINE SOLEDAD RIVAS BAUTISTA	Administración de Empresas	400
02.	KLEIBER SOTO VILCHEZ	Administración de Empresas	400
03.	SHAYIRA DAMIANA YUPANQUI DUEÑAS	Administración de Empresas	400
04.	KAREN SAMANEZ PRADO	Contabilidad y Auditoría	400
05.	PERCY KARLS TACO ANTONIO	Economía	400
06.	IVAN LEANDRO VIVANCO RAMOS	Arqueología e Historia	400
07.	WALTER OSWALDO VALLES SALAZAR	Derecho	400
08.	ROXANA MOROTE PRADO	Derecho	400
09.	MÁVEL ESTÉFANI ROMANÍ APÉSTEGUI	Derecho	400
10.	MARÍA DEL PILAR SULCA ALBITES	Derecho	400
11.	ANDY ERNESTO ZEVALLOS GUTIÉRREZ	Ingeniería Civil	500
12.	SAÚL WALTER RETAMOZO FERNÁNDEZ	Ingeniería Civil	500
13.	EDMUNDO PRADO BARZOLA	Ingeniería Civil	500

Artículo 2°.- ENCARGAR a las Escuelas de Formación Profesional de Administración de Empresas, Contabilidad y Auditoría y Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables; Arqueología e Historia de la Facultad de Ciencias Sociales; Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas e Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, para que establezcan los mecanismos administrativos necesarios para garantizar el normal desarrollo del mencionado programa y la convalidación/acreditación de las asignaturas aprobadas por los alumnos comprendidos en el artículo anterior, según el Plan de Estudios o Currículo respectivo, debiendo elaborarse el Acta de Evaluación Final de convalidación de cada asignatura, previa aprobación mediante acto resolutivo expedido por la Dirección de la Escuela de Formación Profesional respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Mg. SABINO INGA NAVARRO
Secretario General (e)

HHA/oegj